

2014	05	01	03	P11861
------	----	----	----	--------

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
CLAVIJO & BORJA CLAVIBORJ S.A

OTORGADA POR:

BUSTAMANTE GAVILANEZ CARMEN MARIA, CLAVIJO BORJA MANUEL
ISAIAS, CLAVIJO BORJA MARIA CONSUELO, CLAVIJO CASA LUCIA
NARCIZA, PANCHI CLAVIJO TANIA GISSELA, PLAZARTE VILLALVA
NANCY ESTELA

CUANTÍA:

USD.810,00

DI: 3

COPIAS J.M.



En la ciudad de Latacunga, provincia del Cotopaxi, hoy día
VEINTE Y NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi,
DOCTOR JOSÉ GABRIEL LEÓN RAMÍREZ, NOTARIO TERCERO DEL
CANTÓN, comparecen a la celebración de esta escritura
pública, los señores: BUSTAMANTE GAVILANEZ CARMEN MARIA de
estado civil casada, CLAVIJO BORJA MANUEL ISAIAS de estado
civil casado, CLAVIJO BORJA MARIA CONSUELO de estado civil
casada, CLAVIJO CASA LUCIA NARCIZA de estado civil casada,
PANCHI CLAVIJO TANIA GISSELA de estado civil soltera,
PLAZARTE VILLALVA NANCY ESTELA de estado civil casada.- Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
edad, de domiciliados en la ciudad y cantón Latacunga,
provincia de Cotopaxi, capaces para contratar y poder
contraer obligaciones, de todo lo cual Doy Fe; y dicen: Que
eleve a Escritura Pública la siguiente minuta cuyo tenor
literal es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro
de escrituras a su cargo, sírvase incorporar la presente

de Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CLAVIJO & BORJA CLAVIBORJ S.A. contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Publica los señores: BUSTAMANTE GAVILANEZ CARMEN MARIA, CLAVIJO BORJA MANUEL ISAIAS, CLAVIJO BORJA MARIA CONSUELO, CLAVIJO CASA LUCIA NARCIZA, PANCHI CLAVIJO TANIA GISSELA, PLAZARTE VILLALVA NANCY ESTELA. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la Ciudadela Maldonado Toledo del Barrio San Felipe Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi y legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente deciden Constituir una Compañía Anónima de Transportes que se registrará con la ley de Transito y Transporte Terrestres, Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento Interno.- SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CLAVIJO & BORJA CLAVIBORJ S.A. y Estatutos Sociales.- Las partes mencionadas en la cláusula presente declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil y participar de utilidades que tales actividades produzcan mediante la fundación de una sociedad anónima, la misma que se registrará por las disposiciones legales pertinentes y por los estatutos



pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- ARTICULO

QUINTO: La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades; variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito.- ARTICULO

SEXTO: La Compañía en todo lo relacionado con el Transito y transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia

dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- ARTICULO SEPTIMO: Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- CAPITULO

SEGUNDO DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- ARTICULO OCTAVO:

CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de USD 810 dividido en 810 acciones ordinarias y nominativas de USD 1 dólar cada una. - ARTICULO NOVENO: TÍTULOS DE

ACCIONES.- Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía, un título puede contener una o más acciones y se expedirán los requisitos señalados en la Ley de



Compañías, debiéndose inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en las que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las Acciones liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. -



ARTICULO DECIMO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.

- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. -

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.- Los aumentos y disminuciones del capital serán acordados por la Junta General de accionistas, tomando en cuenta el artículo

184 de la ley de Compañías para el aumento del capital y el artículo 199 de la ley de Compañías para la disminución del capital.- **CAPITULO TERCERO: DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y**

REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DECIMO TERCERO: GOBIERNO Y

ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas, legalmente

constituida es el órgano supremo de la sociedad. La compañía

será dirigida, administrada y representada por el Presidente y

Gerente General. - **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL,**

INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.- La Junta General de Accionistas tiene

poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios

sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes

en defensa de los intereses de la Compañía. Las

resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los

accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no

hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los

casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de

Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella. .- **ARTÍCULO**

DÉCIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales

podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el

domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales

ordinarias se reunirán por lo menos, una vez al año dentro del

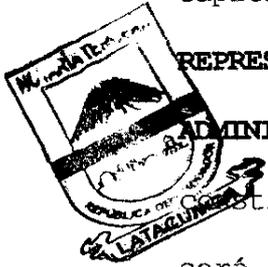
primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio

económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto

en el Artículo 234 de la Ley de Compañías, para considerar

cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas

Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas



convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: JUNTA**

GENERAL UNIVERSAL.-No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas



quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: VOTACIÓN.**-

Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DIRECCIÓN Y ACTAS.** -

Corresponde: a.- La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por quien lo subroque o designe la Junta para el efecto; b.- El Presidente de la Junta y el

para tratar asuntos determinados en la convocatoria. - **ARTICULO**

DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA.- Sean ordinarias o extraordinarias,



las Juntas Generales de Accionistas, serán convocadas por el presidente y por medio de la prensa, mediante aviso que se publicara en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicara el lugar, fecha, día y hora y el objeto de la reunión y el llamado expreso del Comisario con la indicación de sus nombres y apellidos. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido a ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes asunto éste que se expresará en la convocatoria. - **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: QUORUM ESPECIAL.**-

Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, incisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de recurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado en segunda

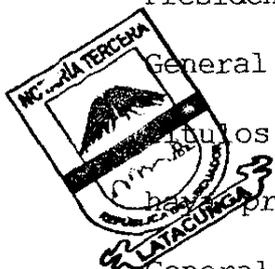
Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; **c.-** De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente; **d.-** Actuará de secretario de la Junta el Gerente General o quien para su efecto designe la Junta General. - **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponden a la Junta General de Accionistas; **a.-** Nombrar al Presidente, Gerente General, Comisarios y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus retribuciones; **b.-** Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía; **c.-** Autorizar la amortización de las acciones; **d.-** Resolver sobre la fusión, transformación y liquidación de la Compañía; **e.-** Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General; **f.-** Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; **g.-** Disponer cualquier reforma al contrato social; **h).-** Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; **i.-** Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; **j.-** Las demás que se contengan en la Ley o en los Estatutos; **k.-** Resolver sobre, las pérdidas o ganancias de la Compañía. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El



Presidente será elegido por la Junta General. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente; **a.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; **b.-** Autorizar con su firma los títulos de Acciones y las Actas de Junta General cuando las ha presidido; **c.-** Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía; **d.-** Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de este hasta el reintegro del referido funcionamiento o el nuevo nombramiento. - **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEBERES**

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE GENERAL.- EL Gerente General será elegido por la Junta General, podrá ser o no accionista de la Compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus Deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le corresponde los siguientes; **a.-** Representar legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial; **b.-** Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos estatutos; **c.-** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos; **d.-** Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales; **e.-** Otorgar Poderes Especiales bajo su responsabilidad y Poderes Generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; **f.-** Nombrar y remover al personal de empleados y



trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; **g.-** Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la Contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; **h.-** Las demás establecidas en la Ley y los presentes estatutos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirán un comisario principal y un suplente para un periodo de un año, tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General. - **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: EJERCICIO**

ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comprende el periodo entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO:**

UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad a lo que dispone la Ley de Compañías. Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General, las reservas voluntarias.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCIÓN Y**

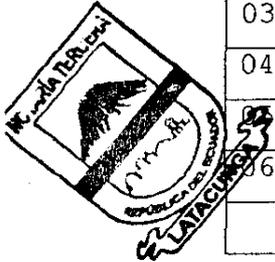
LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes. - **TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital social de la Compañía será íntegramente suscrita y pagada de acuerdo al siguiente detalle:



CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.

Nº	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
01	Bustamante Gavilanez Carmen María /	USD 135	USD 135	135
02	Clavijo Borja Manuel Isaías /	USD 135	USD 135	135
03	Clavijo Borja María Consuelo /	USD 135	USD 135	135
04	Clavijo Casa Lucia Narciza /	USD 135	USD 135	135
05	Panchi Clavijo Tania Gissela /	USD 135	USD 135	135
06	Plazarte Villalva Nancy Estela /	USD 135	USD 135	135
	TOTAL	USD 810	USD 810	810

CUARTA.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas facultan a la Abogada Jacqueline Marianela Batallas Fonseca para que realice los trámites pertinentes para la constitución jurídica de la misma.- **QUINTA.- NOMBRAMIENTOS.-** Se nombra en calidad de Presidente provisional de la compañía ala señora: Plazarte Villalva Nancy Estela y como Gerente General provisional al señor: Clavijo Borja Manuel Isaías.- **SEXTA.-DISPOSICIÓN GENERAL.-** Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este Instrumento.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).**- Minuta que se encuentra firmada por la Abogada Jacqueline Marianela Batallas Fonseca, con matricula profesional número cero cinco guión dos mil doce guión veinte y cuatro del Foro de Abogados de Cotopaxi.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos



legales y leída que fue la presente escritura a los comparecientes, se ratifican en ella y firman en unidad de acto, con el suscrito Notario, de todo lo cual DOY FE.-

~~Carmen B~~

f) BUSTAMANTE GAVILANEZ CARMEN MARIA
C.C. 050206779-6



~~Manuel Isaias~~

f) CLAVIJO BORJA MANUEL ISAIAS
C.C. 050218698-4



~~Manuela~~

f) CLAVIJO BORJA MARIA CONSUELO
C.C. 050293898-8



~~Lucia Narciza~~

f) CLAVIJO CASA LUCIA NARCIZA
C.C. 0501721377



~~Tania Gisela~~

f) PANCHI CLAVIJO TANIA GISSELA
C.C. 050318310-5



~~Nancy Estela~~

f) PLAZARTE VILLALVA NANCY ESTELA
C.C. 050307789-3



Dr. José Gabriel León Ramírez
Dr. José Gabriel León Ramírez
NOTARIO



Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración

Dr. José Gabriel León Ramírez
Dr. José Gabriel León Ramírez
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LATACUNGA

RESOLUCIÓN N° 026-CJ-05-2014-ANT-DPC

INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA

DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingresos N° ANT-DPC-2014-2749 y ANT-DPC-2014-3343 de fecha 20 de agosto y 14 de octubre del 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CLAVIJO & BORJA CLAVIBORJ S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.



QUE, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CLAVIJO & BORJA CLAVIBORJ S.A.** con domicilio en la Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (06)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMINA	N° CEDULA CIUDADANIA
01	BUSTAMANTE GAVILANEZ CARMEN MARIA	0502067796
02	CLAVIJO BORJA MANUEL ISAIAS	0502186984
03	CLAVIJO BORJA MARIA CONSUELO	0502938988
04	CLAVIJO CASA LUCIA NARCIZA	0501721377
05	PANCHI CLAVIJO TANIA GISSELA	0503183105
06	PLAZARTE VILLALVA NANCY ESTELA	0503077893

Que, el Departamento de Títulos Habilitantes de Cotopaxi mediante Informe favorable N° 33-DTH-DPC-005-2014-ANT de 30 de septiembre del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CLAVIJO & BORJA CLAVIBORJ S.A.**

Que, la Asesoría Jurídica de Cotopaxi mediante Informe N° 27-AJ-DAC-005-2014-ANT de 20 de octubre del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CLAVIJO & BORJA CLAVIBORJ S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, resuelve: Delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes

Calles Marquez de Maenza y Quíto
Teléfonos: (593-3) 3730604
Latacunga-Ecuador
www.ant.gob.ec

UNIDAD ADMINISTRATIVA
COTOPAXI
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES UN ORIGINAL
Latacunga, 27 de octubre de 2014

RESOLUCIÓN N° 026-CJ-05-2014-ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
CIA. DE TRANSP. DE CARGA PESADA CLAVIBORJ S.A."

previos técnico y jurídico, así como expedir las Resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

En uso de sus atribuciones que le otorga el Art. 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 059-DIR-2012-ANT de 1 de agosto del 2012.

RESUELVE:



1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CLAVIJO & BORJA CLAVIBORJ S.A. con ámbito nacional** y domicilio en la Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar dentro del transporte comercial**, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Dirección Provincial Tránsito Cotopaxi de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social o exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesado a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito".

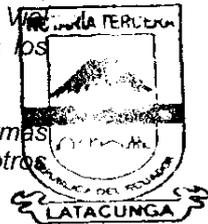
Calles Marquez de Maenza y Quito
Teléfonos: (593-3) 3730604
Latacunga-Ecuador
www.ant.gob.ec

UNIDAD ADMINISTRATIVA
COTOPAXI
QUE ESTE DOCUMENTO ES UN COPIA
DE LA ORIGINAL
Latacunga, 27 octubre 2014

RESOLUCIÓN N° 026-CJ-05-2014-ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
CIA. DE TRANSP. DE CARGA PESADA CLAVIBORJ S.A."

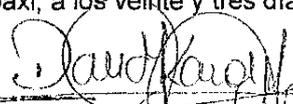
"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito".

"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

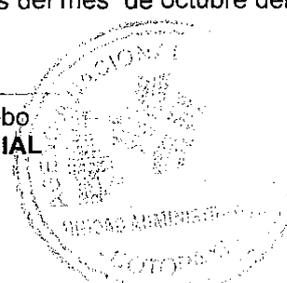


4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedida por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO CLAVIJO & BORJA CLAVIBORJ S.A.**, a la Superintendencia de Compañías y las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, en la Agencia Nacional de Tránsito, Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, a los veinte y tres días del mes de octubre del año dos mil catorce.



Ing. Daniela Karolys Cobo
**DIRECTORA PROVINCIAL
COTOPAXI (E)**



LO CERTIFICO:



Celia Olmos de Barreño
SECRETARIA GENERAL



Elaborado por: Celia Olmos B.-
Revisado por: Ing. Daniela Karolys.-

Calles Marquez de Maenza y Quito
Teléfonos: (593-3) 3730604
Latacunga-Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN N° 026-CJ-05-2014-ANT-DPC
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA
CIA. DE TRANSP. DE CARGA PESADA CLAVIBORJ S.A."



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE RESERVA: 7664051
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0501368518 MORENO CRUZ MARIO GUSTAVO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CLAVIJO & BORJA CLAVIBORJ S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/08/2015 11:08:08 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 2UX3PO a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consutar_codigo_reserva

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 050318310-5

PANCHI CLAVIJO TANIA GISELA
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
05 AGOSTO 1990
004-0291 01491 F
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1990



11

ECUATORIANA*****
SOLO TERCERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE NESTOR PANCHI
ANA ROCIO CLAVIJO
LATACUNGA 01/09/2008
01/09/2020
REN 0316507
CIP



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

029 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029 - 0074 0503183105
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PANCHI CLAVIJO TANIA GISELA

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA LA MATRIZ
LATACUNGA 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



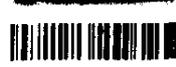
Tania Clavijo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA No. 050172137-7

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres CLAVIJO CARLOS ALFREDO
LUCIA NARCIZA
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
ALBIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1970-09-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JORGE ANSELMO
CLAVIJO BORJA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E44431442

APellidos y Nombres del Padre CLAVIJO CARLOS ALFREDO
APellidos y Nombres de la Madre CASA MARIA LUISA
LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-05-28
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-05-28

DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0139 0501721377
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CLAVIJO CASA LUCIA NARCIZA

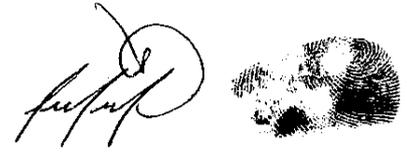
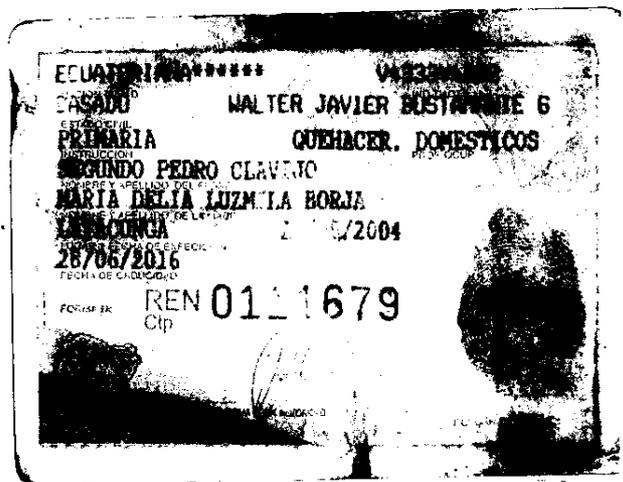
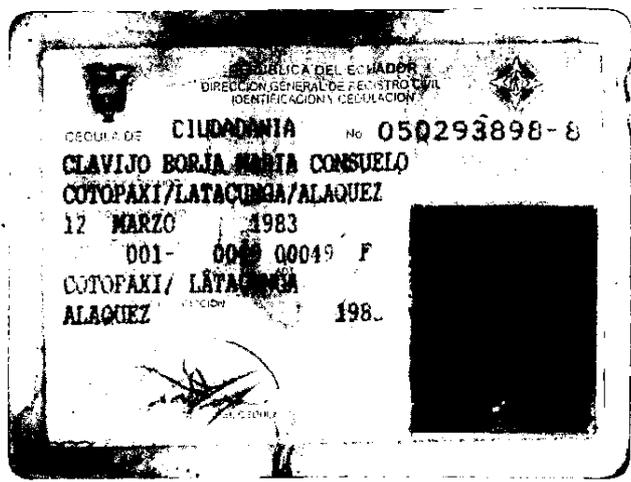
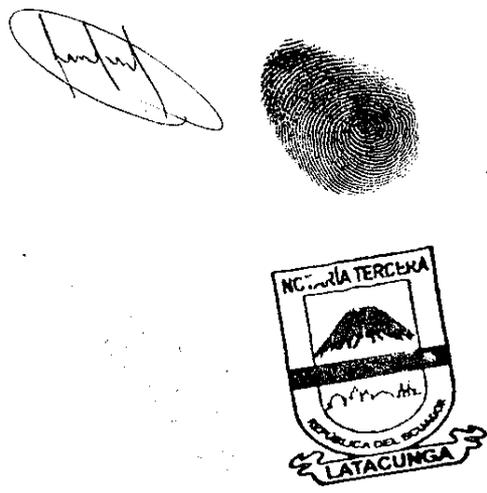
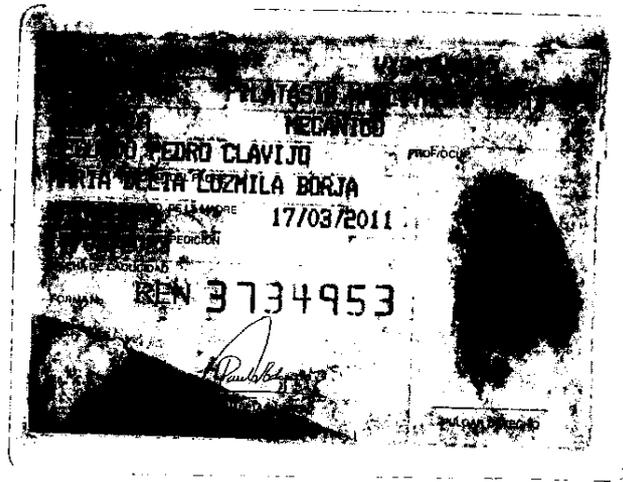
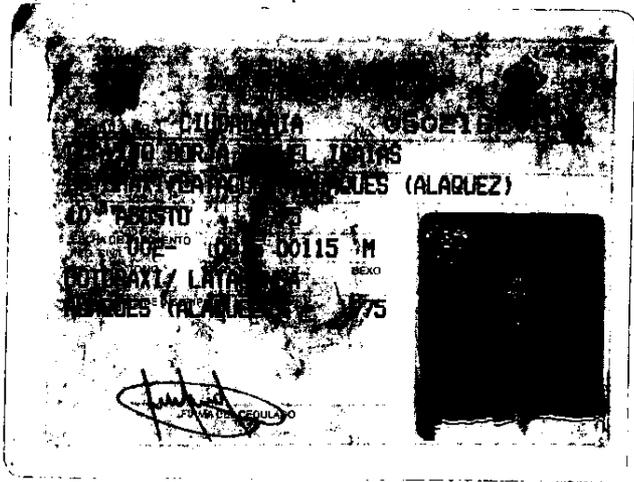
LOS RIOS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA VENTANAS
VENTANAS 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Lucia Clavijo





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BUSTAMANTE GAVILANEZ CARMEN MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS VALENCIA VALENCIA
FECHA DE NACIMIENTO **1976-11-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
GALE PATRICIO CLAVIJO BORJA

No. **050206779-6**





13

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BUSTAMANTE ORTEGA LUIS MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GABILANES CUZCO ALINA CLEMENTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA 2013-11-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-06

V4343V4222

000516833




DIRECTOR GENERAL FIRMADA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006
006 - 0163 0502067796
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BUSTAMANTE GAVILANES CARMEN MARIA

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA LA MATRIZ 0
LATACUNGA ZONA 0
CANTÓN PARROQUIA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **050307789-3**
PLAZARTE VILLALVA NANCY ESTELA
COTOPAXI / LATACUNGA / ALAQUEZ
16 ABRIL 1984
FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL **0001 00061 F**
COTOPAXI / LATACUNGA
ALAQUEZ



ECUATORIANO ***** V33
CASADO GUIDO P CLAVIJO BORJA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ANGEL ROSENDO PLAZARTE
NANCY ESTELA VILLALVA
MARTHA LUCILA VILLALVA
LATACUNGA 1976-03-03
1970972015
FECHA DE CADUCIDAD
REN0081030
Ctp



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006
006 - 0174 0503077893
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PLAZARTE VILLALVA NANCY ESTELA

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA ALAQUEZ 0
LATACUNGA ZONA 0
CANTÓN PARROQUIA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA






CERTIFICO.-Mediante Acción de Personal número 430-DITH-GADMCL, de fecha catorce de abril de dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública otorgada ante el Doctor José Gabriel León Ramírez Notario Tercero del cantón Latacunga de fecha veinte y nueve de octubre del dos mil catorce que contiene la constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CLAVIJO & BORJA CLAVIBORJ S.A.**, e inscrita bajo la partida N° **619** constantes a fojas 1054 a la 1060 vuelta del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura. Latacunga, 05 de noviembre del 2014 - p.s/

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
INMOBILIARIA Y MERCANTIL
Carlos Alberto Jaramillo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

